



LAGUNA BLANCA, 14 DE MARZO DE 2024

N° 246 /.- (SECCION "A") VISTOS: El Memorándum N° 30/2024 de fecha 14 de marzo de 2024, que dirige el Encargado de Recursos Humanos, solicitando confeccionar acto administrativo por pago de Bono Escolar año 2024, Ley N° 21.647 art. 13.

Las providencias N° 204, 205 de fecha 14 de marzo de 2024, que ingresa certificados de Alumno Regular de las cargas reconocidas por funcionarios del área Municipal y Salud de la Ilustre Municipalidad de laguna Blanca, para percibir el Bono de Escolaridad año 2024.

Lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley N° 21.647 que otorga reajuste general de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales.

En uso de las atribuciones que me confiere el D.F.L N° 1 del año 2006, del Ministerio del Interior; Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones.

El acta de proclamación del Tribunal Regional Electoral de la Décimo Segunda Región de Magallanes y Antártica Chilena fecha 18 de junio de 2021 que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, y del Acta de Instalación del Concejo Municipal de Laguna Blanca de fecha 28 de junio de 2021, dicto lo siguiente:

DECRETO

1. - **PROCÉDASE** a reconocer la carga familiar de los funcionarios de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, que se individualizan a continuación, a objeto de percibir el beneficio del **BONO DE ESCOLARIDAD AÑO 2024**, no imponible ni tributable que otorga la Ley 21,647 del Ministerio de Hacienda, publicada el 23 de diciembre de 2023.

AREA MUNICIPAL

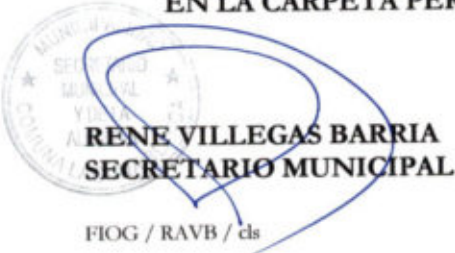
NOMBRE FUNCIONARIO	BENEFICIARIO/A	NOMBRE	RUT	BONO ESCOLAR ART. 13 LEY 21.647 \$ 82.756	
				ABRIL	JUNIO
MACARENA OYARZO M.	HIJO	LIAM SOTO OYARZO	26.820.508-K	\$ 41.378	\$ 41.378
CARLOS CALIXTO MIRANDA	HIJO	MATTEO CALIXTO GONZÁLEZ	23.907.483-9	\$ 41.378	\$ 41.378

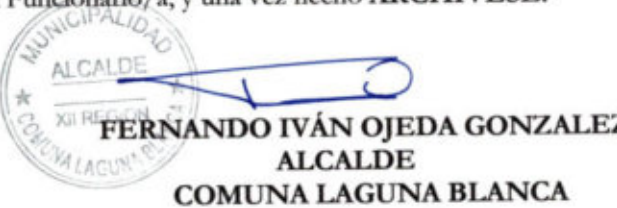
AREA SALUD

NOMBRE FUNCIONARIO	BENEFICIARIO/A	NOMBRE	RUT	BONO ESCOLAR ART. 13 LEY 21.647 \$ 82.756	
				ABRIL	JUNIO
JUAN QUEZADA GOMEZ	HIJO	MARTIN QUEZADA SOTO	24.770.481-7	\$ 41.378	\$ 41.378
	HIJO	TOMAS QUEZADA SOTO	26.592.287-2	\$ 41.378	\$ 41.378

2.- **PASE**, al Departamento de Administración y finanzas, para conocimiento y trámites a seguir.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE al Departamento de Administración y Finanzas, **REGÍSTRESE EN LA CARPETA PERSONAL** del Funcionario/a, y una vez hecho **ARCHÍVESE**.


RENE VILLEGAS BARRIA
SECRETARIO MUNICIPAL
FIOG / RAVB / ds


FERNANDO IVÁN OJEDA GONZALEZ
ALCALDE
COMUNA LAGUNA BLANCA

DISTRIBUCION:

- DEPTO. DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
- ENC. SALUD MUNICIPAL
- ARCHIVO
- RRHH

DISTRIBUCION DIGITAL:

- ANTECEDENTES
- INTERESADO/A
- CONTROL

MEMORANDUM 30/2024

Laguna Blanca, 14 de Marzo 2024

A: RENE VILLEGAS BARRIA SECRETARIO MUNICIPAL
DE: ALEJANDRO GALLARDO ROJEL RR.HH

Por medio de la presente solicito a usted, realizar y confeccionar el acto administrativo que corresponde al Decreto Alcaldicio – por pago **Bono Escolar año 2024**, Ley 21.647 art. 13. Correspondiente a los siguientes funcionarios del área municipal.

Se adjunta: CERTIFICADOS DE ALUMNOS REGULAR

NOMBRE DEL FUNCIONARIO MUNICIPAL	BENEFICIARIO	BONO ESCOLAR ART. 13 LEY 21.647 \$82.756	
		MARZO	JUNIO
MACARENA OYARZO MALDONADO	HIJO, LIAM LORENZO SOTO OYARZO	41.378	41.378
JUAN QUEZADA GOMEZ	HIJO, MARTIN IGNACIO QUEZADA SOTO	41.378	41.378
JUAN QUEZADA GOMEZ	HIJO, TOMAS ANTONIO QUEZADA SOTO	41.378	41.378
CARLOS CALIXTO MIRANDA	HIJO, MATTEO ALONSO CALIXTO GONZALEZ	41.378	41.378

Atentamente,



ALEJANDRO GALLARDO ROJEL
RRHH
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA

AGR/rgg
C.C.
. Recursos humanos
. Secretario municipal





REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
CASILLA 34-D / FONO: 612 311136
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

ALCALDÍA

FECHA: 4 / 03 / 2024

PROVIDENCIA N° 204

DE:	<u>Macarena Oyarzo - Carlos Calixto</u>
INSTITUCIÓN:	<u>Municipalidad de Laguna Blanca</u>
MATERIA	<u>Renute carta solicitud beneficio Bono escolar</u> <u>2024</u>

DERIVADO A:	
	ALCALDÍA
	ADMINISTRADOR MUNICIPAL
	SECRETARIA MUNICIPAL
	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
	SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
	RECURSOS HUMANOS
	DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO
	DIRECTOR DE CONTROL
	UNIDAD DE OPERACIONES
	ENCARGADO DE MEDIO AMBIENTE
	SERVICIO INCORPORADO DE SALUD
	CONSEJO MUNICIPAL
	ASESOR JURÍDICO

IMPORTANTE	
	TOMAR CONOCIMIENTO Y PROCEDER DE FORMA PRIORITARIA
	DOCUMENTO CON PLAZO
	INFORMAR AL CONCEJO MUNICIPAL
	ENTREVISTA PERSONAL
	SOLICITA MAYORES ANTECEDENTES
	CONFIDENCIAL
	INCLUIR COMO PUNTO EN EL CONCEJO MUNICIPAL

OBSERVACIONES:



FIRMA ALCALDE

Villa Tehuelches, 14 de marzo de 2024

Señor
Fernando Ojeda G
Alcalde II. Municipalidad de Laguna Blanca
Villa Tehuelches
Presente

Estimado:

Junto con saludar y esperando se encuentre bien, hago llegar esta carta solicitando el beneficio de Pago de Bono escolar para el año 2024. Adjunto certificado de alumno regular de mi hijo.

Sin mas que agregar y esperando una buena acogida a mi solicitud, se despide atentamente.


MACARENA OYARZO M
16.066.536-K

MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA	MUNICIPALIDAD LAGUNA BLANCA
14 MAR 2024	— OFICINA DE PARTES —
OFICINA DE PARTES	Fecha: 14.03.2024
RECIBIDO	Folio: 4
	Trámite: 204



Certificado de Alumno Regular
ESCUELA DIEGO PORTALES

Se certifica que don LIAM LORENZO SOTO OYARZO asiste regularmente a este Establecimiento Educacional, cursando actualmente el nivel NT1 de educación parvularia, inscrito con el N° 25 del Registro Interno del año 2024.

Se entrega el presente certificado a petición de la interesada (o), para: Fines particulares



LAGUNA BLANCA, 13 de MARZO de 2024

DORIS ELISABETH MONTIEL QUEDIMÁN
Directora del Establecimiento

Villa Tehuelches, 14 de marzo del 2024

Ref: Solicita Bono de Escolaridad para el año 2024

Sr Fernando Ojeda Gonzalez

Alcalde Municipalidad de Laguna Blanca

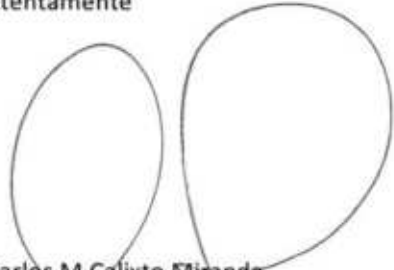
PRESENTE

Junto con saludar a través de la presente vengo a solicitar el pago del Bono de Escolaridad para el presente año.

Adjunto antecedentes que respaldan la solicitud de mi hijo Matteo Alonso Calixto Gonzalez.

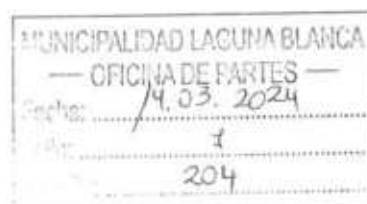
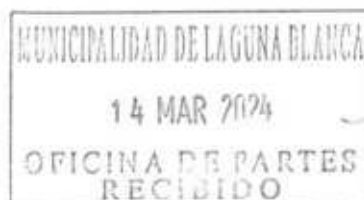
- Contrato de Servicios Educativos con el Colegio Nobelius para el año 2024 y
- Boleta Electrónica N° 1482 del Colegio Nobelius , del Pago de matrícula para el año 2024 de la misma entidad.

Atentamente


Carlos M. Calixto Miranda

Prof. Unid. Ctrol. Interno

Municipalidad de Villa Tehuelches.





COLEGIO NOBELLUS
SANTIAGO

CERTIFICADO ALUMNO/A REGULAR

Para Afirmar
MIÉRCOLES 13 de MARZO del 2024

Colegio Nobellus, certifica que,

Don(ña) : **MATTEO ALONSO CALIXTO GONZALEZ**
Cédula de identidad : **23907483-9**

Es alumno regular en el establecimiento Colegio Nobellus RBD 24303 y cursa actualmente el **SÉPTIMO SOR TERESA DE CALCUTAA**, inscrito y matriculado con el número **0194** otorgado por el sistema el año **2024**.

Se extiende el presente certificado a petición del interesado para los fines que estime conveniente.



Angélica Díaz Donoso
DIRECTORA
Colegio Nobellus



Av. Arturo Merino Benítez 777-243
Oficina Finanzas Lautaro Navarro 1065, Oficina 405



secretaria@nobellus.cl
finanzas@nobellus.cl
admission@nobellus.cl



Secretaría: 612 231196 / +569 8354 9559
Directora: +569 8354 6943
Finanzas y admisión: 612 227034 / +569 8355 9123

Res. 80 de 2014 - Verifique documento: www.sil.cl



LEALTAD.
NOBLEZA
SABIDURÍA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS EDUCACIONALES

Fecha: 11/10/23

En Punta Arenas, entre: Nobelius S.A., entidad sostenedora del Liceo Nobelius, representado legalmente por Don Alex Martinic Buljevic, chileno, casado, Ingeniero Comercial, Cédula de Identidad 10.016.502-3, domiciliado en Lautaro Navarro 1066, oficina 405, de la ciudad de Punta Arenas, y DON/DOÑA MATTEO ALONSO CALIXTO GONZALEZ C.I. 23.907.483-9 domiciliado(a) en OSION 983, ULLA 67, 64 F Teléfono 99.640.5534 de la ciudad de PUNTA ARENAS, en adelante "el apoderado", se suscribe el presente Contrato de Prestaciones de Servicios Educativos, del modo que a continuación se indica.

PRIMERO

El Colegio Particular Pagado Liceo Nobelius, ubicado en Comodoro Merino Benítez 783-777, se encuentra reconocido oficialmente por medio de Resolución Exenta N°194, del Ministerio de Educación, de fecha 04/05/1989, y su sostenedor es Nobelius S.A., representado por Don Alex Martinic Buljevic.

SEGUNDO

"El apoderado", individualizado más arriba, matricula en el colegio Liceo Nobelius para el año escolar 2024, en calidad de alumno(a) a su(s) pupilo(s) y/o pupila(as) Don (ña):

NOMBRE COMPLETO ALUMNO(A): MATTEO ALONSO CALIXTO GONZALEZ

CURSO 2024: SEPTIMO AÑO

TERCERO

Liceo Nobelius como entidad formativa se obliga a:

- 1.- Entregar, durante la vigencia del presente contrato, la atención necesaria para que el alumno desarrolle el proceso educativo dentro de un adecuado y exigente nivel académico, colocando énfasis en la formación integral desde una perspectiva valórica humanista.
- 2.- Impartir la enseñanza contenida en los planes y programas de estudio que han sido aprobados para el colegio o los elaborados por el Ministerio de Educación, para el respectivo grado o nivel, servido por profesionales idóneos.
- 3.- Exigir a los profesionales de la Educación un cumplimiento adecuado y oportuno de los planes y programas correspondientes al curso o grado en que se matricula al alumno, y de las normas del reglamento del colegio, basado en normas legales oficiales, vigentes en materias de evaluación y promoción.
- 4.- Difundir y entregar el contenido del Proyecto Educativo y el Reglamento Interno del Colegio y velar por su cumplimiento.
- 5.- Proporcionar al alumnado, de acuerdo a las normas internas, la infraestructura del Colegio que se requiera para el desarrollo del programa curricular, ya sea en aula, biblioteca, laboratorio y otros.
- 6.- Promover actividades extra programáticas o complementarias que estimulen el desarrollo físico, intelectual y/o espiritual del alumno.
- 7.- Contar con el personal docente y asistente de la educación idóneo y necesario para el cumplimiento de las obligaciones inherentes al sostenedor.
- 8.- Denunciar los casos en que el colegio haya tomado conocimiento de delitos que afecten a los alumnos en los casos señalados en el artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal, o los casos de violencia intrafamiliar.
- 9.- Posibilitar el contacto de los alumnos con Instituciones de Educación Superior, empresas u otras organizaciones, cuando requieran el apoyo de éstas para el desarrollo de actividades de extensión y de orientación vocacional

CUARTO.

Los padres y/o apoderados se obligan a:

- 1.- Conocer, aceptar, observar y respetar el Proyecto Educativo del Colegio. En tal sentido, el apoderado entiende y acepta que el Establecimiento promueve un conjunto de valores y principios que respaldan la formación del perfil del estudiante nobeliano, comprometiéndose a respaldar las acciones que el colegio defina para alcanzar estos postulados.
- 2.- Favorecer las actividades educativas y formativas que, en beneficio del estudiante, conciba y desarrolle el Colegio y observar/ejecutar las instrucciones que con este objetivo emita el Establecimiento.
- 3.- Acatar el Reglamento Interno del Centro de Padres y Apoderados, y cooperar con las actividades que programe dicho Centro.
- 4.- Participar en las reuniones de padres y apoderados que cite el Establecimiento, así como asistir a las entrevistas o charlas a las que sea convocado por el Colegio.



Av. Arturo Merino Benítez 777-783
Oficina finanzas: Lautaro Navarro 1066, Oficina 405



secretaria@nobelius.cl
finanzas@nobelius.cl
admission@nobelius.cl



Secretaría: 612 231196 / +569 8354 9559
Directora: +569 8354 8943
Finanzas y admisión: 612 227034 / +569 8355 0123



LEALTAD.
NOBLEZA.
SABIDURÍA

- 5.- Conocer, aceptar, observar, respetar y acatar el Reglamento Interno de Disciplina y Convivencia Escolar, y el Reglamento de Evaluación y Promoción del Establecimiento.
- 6.- Acatar las sanciones y/o medidas formativas que el Establecimiento establezca para su pupilo/a, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento Interno de Disciplina y Convivencia Escolar.
- 7.- Utilizar los conductos regulares y medios de comunicación declarados en los documentos institucionales para resolver los conflictos o resolver sus inquietudes o plantear sugerencias, respetando al personal del Establecimiento y expresándose con la debida deferencia.
- 8.- Cumplir con las obligaciones y recomendaciones asumidas en los casos de alumnos que presenten necesidades educativas especiales, transitorias o permanentes; presentando puntualmente los informes de acompañamiento externo de sus hijos/as, facilitando la comunicación entre estos profesionales y el Establecimiento.
- 9.- Cumplir oportuna y cabalmente, con los pagos de escolaridad mensual en la forma y plazos fijados por el Establecimiento para el grado o curso que corresponda a cada alumno; los que se acordarán al momento de efectuar la inscripción del alumno para el curso y año escolar, siendo requisito indispensable para efectuar dicha inscripción el encontrarse al día en los pagos de las cuotas mensuales de escolaridad correspondientes al año anterior.
- 10.- Responder y cancelar los costos de reparación o reposición ocasionados por la pérdida y/o deterioro de libros, instrumentos, equipos o parte de ellos, vidrios, mobiliario, ornamentación interna o externa y demás implementos de propiedad del colegio en los que pudiera tener responsabilidad su pupilo, individual o colectivamente.
- 11.- Responder y cancelar los costos de reparación o reposición ocasionados por la pérdida y/o deterioro de las instalaciones y bienes del Colegio con ocasión de "tomas" o cualquier otra actividad que se haga por la fuerza.
- 12.- Por medio del presente contrato el apoderado autoriza el empleo de los datos entregados, de acuerdo a lo exigido por la ley 19.628.

QUINTO.

El alumno al matricularse adquiere los siguientes derechos, los que ejercerá a través de su padre, madre o apoderado, según la edad que tenga:

- 1.- A conocer el Reglamento Interno académico y disciplinario del colegio.
- 2.- A conocer los planes y programas de estudios propios y/o por el Ministerio de Educación para el grado que cursa.
- 3.- A recibir la enseñanza, acorde a los planes y programas antes referidos, de parte del personal calificado que el Colegio designe.
- 4.- A participar en todas las actividades académicas curriculares, propias de su grado, y de las demás de carácter extra programático que el Colegio promueva y ejecute, salvo por impedimentos específicos o prescripción médica, debida y oportunamente informados y registrados en el colegio.
- 5.- Utilizar la infraestructura del colegio, según las normas internas del colegio, para el normal desarrollo de su formación personal y del régimen curricular.

SEXTO.

El apoderado del alumno se obliga a que su pupilo:

- 1.- Cumpla con lo establecido en el proyecto Educativo del Colegio y en los Reglamentos del colegio.
- 2.- Asista regularmente a las clases y actividades planificadas por el colegio.
- 3.- Acate las normas del Reglamento de Evaluación del colegio y promoción vigentes.
- 4.- Mantenga un comportamiento, presentación personal de acuerdo a las exigencias del colegio, incluyendo vestuario, corte de pelo y adornos, relaciones interpersonales y disciplina compatibles con las exigencias, principios y postulados que persigue el colegio.
- 5.- Dé cumplimiento a los compromisos académicos, culturales, deportivos, religiosos, etc., programados por el curso o por el colegio.
- 6.- Acepte los cambios en las conformaciones del curso así como su posible mezcla en casos informados oportunamente antes del inicio del año escolar siguiente.

SÉPTIMO.

Del arancel de escolaridad y matrícula

- 1.- El apoderado se compromete a cancelar mediante la siguiente modalidad:

MATRÍCULA 2024: EFECTIVO

ARANCEL ANUAL 2024: 12 CHEQUES \$ 287.500.-



Av. Arturo Merino Benítez 777-783
Oficina finanzas: Lautaro Navarro 1066, Oficina 405



secretaria@nobelius.cl
finanzas@nobelius.cl
admisión@nobelius.cl



Secretaría: 612 231196 / +569 8354 9559
Directora: +569 8354 8943
Finanzas y admisión: 612 227034 / +569 8355 0123



LEALTAD,
NOBLEZA,
SABIDURÍA

2.- Si el alumno ya matriculado, es retirado del establecimiento educacional, no procederá a devolución de las sumas de dinero percibidas, a título de cuotas de escolaridad a la fecha de retiro. En todo caso y para el efecto se comprende que se anularán o devolverán los restantes documentos de cobro o en garantía que el colegio tenga en su poder. Si el retiro del alumno se hace efectivo en el mes de Junio, deberá cancelar el mes de Julio, fecha en la cual se hacen efectivas por parte de los docentes sus vacaciones de invierno.

3.- Se deja expresa constancia que en el caso de que el alumno(a) o pupilo(a) tenga que ausentarse un período por viaje al extranjero por medio de algún programa de intercambio, los documentos de pago en poder del colegio, pagos en efectivo o transferencias electrónicas realizadas, por concepto de escolaridad no serán devueltos bajo ninguna circunstancia. Dicha medida tienen como objeto reservar la vacante del alumno(a) o pupilo(a) a su regreso al establecimiento.

4.- Se autoriza a Nobellus S.A. para que en caso de simple retardo, mora o incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato los datos personales del apoderado y los demás derivados del presente documento puedan ser tratados y/o comunicados a terceros sin restricciones, en el registro o Bases de Datos de Servicios Equifax Chile Limitada o alguna otra base de datos. Lo anterior, implica que el apoderado autoriza desde ya y de manera expresa a que los documentos entregados a Nobellus S.A., puedan ser cobrados por terceros, con el simple endoso de los mismos.

5.- La matrícula deberá ser pagada al momento de la inscripción del alumno para el año escolar respectivo. El monto cancelado por este concepto no será objeto de devolución bajo ninguna circunstancia.

OCTAVO.

Se dará término a este contrato por las siguientes causales:

1.- Por retiro voluntario del alumno.

2.- Si hay incumplimiento, por parte del Apoderado o del alumno, de este contrato, en cualquiera de sus partes, salvo que se acuerde un cambio de apoderado, en cuyo caso se procederá a firmar un nuevo contrato.

3.- Si conforme al procedimiento contemplado en el Reglamento Interno o normas de convivencia del establecimiento, se ha determinado que el alumno ha incurrido en incumplimiento disciplinario y/o académico o de convivencia o del Proyecto Educativo y/o del referido Reglamento Interno u otras normas atinentes a los alumnos.

NOVENO.

Ante la situación de un embarazo de una alumna, el colegio velará desde su posición por el respeto a la seguridad a la vida de madre e hijo, motivo por el cual se determinan las siguientes acciones, que por medio de la firma acepta su apoderado:

1.- Exigir certificado médico donde se acredite el tiempo de gestación.

2.- Exigir se respete la regla general del período de Licencia prenatal, ya que resguarda la seguridad del feliz término del proceso.

3.- La alumna tendrá derecho al término del proceso del año que está cursando, otorgándosele las más amplias facilidades para que tenga la mejor opción de aprendizaje.

4.- Tomando en cuenta que un embarazo no es una enfermedad, la asistencia a clases debe ser lo más regular posible. Las inasistencias deberán justificarse personalmente por el apoderado así como los retiros en horas de clases.

DÉCIMO

El presente contrato comenzará a regir desde la fecha de su suscripción, y durará hasta el término del año escolar. Podrá ser renovado por el mutuo acuerdo de las partes, que se expresará en la suscripción de un nuevo Contrato.

DÉCIMO PRIMERO

Las partes contratantes fijan domicilio en la ciudad de Punta Arenas, sometiendo a la jurisdicción de sus tribunales de justicia. En comprobante, previa lectura, ratifican y firman en 2 ejemplares, quedando uno en poder del establecimiento educacional y otro en poder del padre y/o apoderado.

NOMBRE Y FIRMA APODERADO:

CARLOS CACIXTO MINNIA


Alex Márticic Buljevic
Gerente General
Representante Legal
NOBELLUS S.A.



Av. Arturo Merino Benítez 777-783
Oficina finanzas: Lautaro Navarro 1066, Oficina 405



secretaria@nobellus.cl
finanzas@nobellus.cl
adm@nobellus.cl



Secretaría: 612 231196 / +569 8354 9559
Directora: +569 8354 8943
Finanzas y admisión: 612 227034 / +569 8355 0123



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
CASILLA 34-D / FONO: 612 311136
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

ALCALDÍA

FECHA: 11 / 03 / 2024

PROVIDENCIA N° 225

DE: Juan Quezada G.

INSTITUCIÓN:

MATERIA	Remite Carta solicitud beneficio Bono Escolar
	2024

DERIVADO A:	
☐	ALCALDÍA
☐	ADMINISTRADOR MUNICIPAL
☐	SECRETARIA MUNICIPAL
☐	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
☐	SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
☒	RECURSOS HUMANOS
☐	DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO
☐	DIRECTOR DE CONTROL
☐	UNIDAD DE OPERACIONES
☐	ENCARGADO DE MEDIO AMBIENTE
☐	SERVICIO INCORPORADO DE SALUD
☐	CONSEJO MUNICIPAL
☐	ASESOR JURÍDICO

IMPORTANTE	
☐	TOMAR CONOCIMIENTO Y PROCEDER DE FORMA PRIORITARIA
☐	DOCUMENTO CON PLAZO
☐	INFORMAR AL CONCEJO MUNICIPAL
☐	ENTREVISTA PERSONAL
☐	SOLICITA MAYORES ANTECEDENTES
☐	CONFIDENCIAL
☐	INCLUIR COMO PUNTO EN EL CONSEJO MUNICIPAL

OBSERVACIONES:



FIRMA ALCALDE

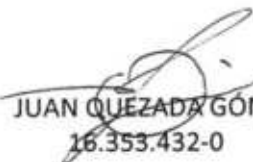
Villa Tehuelches, 14 de marzo de 2024

Señor
Fernando Ojeda G
Alcalde II. Municipalidad de Laguna Blanca
Villa Tehuelches
Presente

Estimado:

Junto con saludar y esperando se encuentre bien, hago llegar esta carta solicitando el beneficio de Pago de Bono escolar para el año 2024. Adjunto certificados de alumno regular de mis hijos.

Sin mas que agregar y esperando una buena acogida a mi solicitud, se despide atentamente.


JUAN QUEZADA GÓMEZ
16.353.432-0

MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA	MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
14 MAR 2024	— OFICINA DE PARTES —
OFICINA DE PARTES	Fecha: 14.03.2024
RECIBIDO	Folio: 1
	Trámite: 205



Certificado de Alumno Regular
ESCUELA DIEGO PORTALES

Se certifica que don MARTÍN IGNACIO QUEZADA SOTO asiste regularmente a este Establecimiento Educacional, cursando actualmente 4° año de Enseñanza Básica, inscrito con el Nº 5 del Registro Interno del año 2024.

Se entrega el presente certificado a petición de la interesada (o), para: Fines particulares



LAGUNA BLANCA, 13 de MARZO de 2024

DORIS ELISABETH MONTIEL QUEDIMÁN
Directora del Establecimiento



Certificado de Alumno Regular
ESCUELA DIEGO PORTALES

Se certifica que don TOMÁS ANTONIO QUEZADA SOTO asiste regularmente a este Establecimiento Educacional, cursando actualmente el nivel NT2 de educación parvularia, inscrito con el N° 24 del Registro Interno del año 2024.

Se entrega el presente certificado a petición de la interesada (o), para: Fines particulares



LAGUNA BLANCA, 13 de MARZO de 2024


DORIS ELISABETH MONTIEL QUEDIMÁN
Directora del Establecimiento